



RESOLUCIÓN No. 018-CDN-2023 (Noviembre 30 de 2023)

“Por medio de la cual se aprueban las solicitudes de Afiliación allegadas por el Secretario General del Partido Colombia Justa Libres, previa verificación de cumplimiento de requisitos”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las previstas en el artículo 11 estatutario y aplicando lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 40 de los Estatutos del Partido¹ y,

CONSIDERANDO

1. Que el actual Consejo Directivo Nacional fue elegido por la Convención Nacional del Partido en la sesión celebrada el día 06 de noviembre de 2021 para el periodo 2021- 2023.
2. Que el día 15 de febrero de 2022, el Consejo Nacional Electoral ordenó la inscripción, en el Registro del Consejo Nacional Electoral, de los miembros no permanentes del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, periodo 2021 - 2023, al tenor de lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. 1324 del 15 de febrero de 2022, cuerpo colegiado que funge como máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional².
3. Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 4037 del 10 de agosto de 2022, ratificó al doctor **RICARDO ARIAS MORA** como Único Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres y es el único facultado para realizar la convocatoria a una Convención Nacional, tal y como lo señala los Estatutos del Partido en su Artículo 41 Numeral 3³.
4. Que mediante la Resolución No. 5726 de agosto 2 de 2023 el Consejo Nacional Electoral reconoció e inscribió al doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ** como Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido Colombia Justa Libres y en consecuencia y al tenor de lo señalado en el artículo 43⁴ estatutario, ejercer la Representación Legal del Partido

¹ Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificados y registrada la reforma mediante la Resolución No. 8036 del 4 de Noviembre de 2021, en firme mediante la Resolución No. 3118 del 8 de junio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral

² ARTÍCULO 37. CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL. Órgano de carácter colegiado. Será la máxima autoridad cuando no se encuentre reunida la Convención Nacional.....

³ Artículo 41 PRESIDENCIA DEL PARTIDO

⁴ ARTÍCULO 43. DIRECTOR EJECUTIVO. Es el Representante Legal DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES y tiene a su cargo la Dirección Ejecutiva, siendo elegido por el Consejo Directivo Nacional para un periodo de dos (2) años



5. Que los Estatutos del Partido COLOMBIA JUSTA LIBRES en su artículo 11 señala que corresponde al Consejo Directivo Nacional la aprobación de las solicitudes de Afiliación que se reciban a través de la plataforma de afiliados dispuesta por el partido en la página web institucional, previa verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Secretaría General.

6. Que del listado obtenido de la plataforma del partido se pudo establecer que se cuenta con trescientos dieciocho (318) solicitudes de afiliación completas y ciento sesenta y ocho (168) que solamente están pendientes de la firma digital, para un total de cuatrocientas ochenta y seis (486) solicitudes de afiliación que se presentaron para aprobación del Consejo Directivo Nacional, antes del cierre de las afiliaciones por la convocatoria a la Convención Nacional.

7. Que según lo dispone el artículo 32⁵, el Presidente del Partido Ingeniero **RICARDO ARIAS MORA**, en armonía con sus facultades estatutarias (art. 41 numeral 3 de los estatutos) convocó a la Convención Ordinaria del Partido mediante la Resolución No. 007- 2023 del 31 de octubre de 2023 que modificó la Resolución No. 001-2023 expedida el 2 de enero de 2023, la que se celebrará de manera virtual, conforme a lo definido en el artículo primero del citado acto, para los días 29 y 30 de diciembre de 2023.

7. Que posterior a dicha convocatoria, esta fue materializada mediante actuaciones concurrentes entre Consejo Directivo Nacional (Art. 35⁶ de los Estatutos) y el Secretario General y/o Director Ejecutivo, para lo cual, como requisito sine qua non, el Consejo Directivo Nacional ordenó la convocatoria y expidió la reglamentación respectiva, en relación con la participación virtual, mediante la Resolución No. 016-CDN-2023, efectivamente realizada el día treinta (30) de noviembre de 2023, en sesión de esa fecha, y autorizó a la citación que debe producir el Secretario General y/o Director Ejecutivo y Representante Legal del Partido a través de cualquier medio de comunicación nacional e internacional que garanticen la debida publicidad con un mínimo de antelación de por lo menos cuatro (4) semanas.

8. Que convocada la Convención Nacional ordinaria del partido para los días 29 y 30 de diciembre de 2023 como se desprende de la Resolución

⁵ ARTICULO 32. LUGAR Y MODALIDAD. La Convención Nacional del PARTIDO se celebrará en la ciudad que determine el Presidente y/o los Copresidentes del PARTIDO, mediante resolución motivada, la que puede ser presencial o virtual, una vez se expida la reglamentación respectiva, en relación con la participación virtual

⁶ ARTICULO 35. CONVOCATORIA. La Convención Nacional Ordinaria del PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, será convocada ampliamente por el Consejo Directivo Nacional y la citación correspondiente debe hacerla el Secretario General, con un mínimo de antelación de cuatro semanas a su celebración, a través de cualquier medio de comunicación nacional e internacional que garanticen la debida publicidad en todo el territorio nacional y a nivel internacional, indicando el lugar, fecha y hora de reunión



No.016-CDN-2023 del treinta (30) de noviembre de 2023, expedida por el Consejo Directivo Nacional, quedaron suspendidas las afiliaciones a partir del treinta (30) de noviembre de 2023 a partir de las 11:59 p.m.

Que en mérito de lo expuesto el Presidente del Partido y el Secretario técnico de la sesión, en nombre del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, acatando fielmente la decisión adoptada en la sesión del 27 de noviembre de 2023,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las cuatrocientas ochenta y seis (486) solicitudes de afiliación que se presentaron por el Secretario General a consideración del Consejo Directivo Nacional, previo al cierre de las afiliaciones por la convocatoria a la Convención Nacional, conforme al listado extraído de la plataforma a la fecha y hora de la sesión del Consejo Directivo Nacional (noviembre 30 de 2023 a las 7 y 30 p.m.).

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar que dichas afiliaciones hagan parte del registro de afiliados del partido y hagan parte del Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, RUPyMP que administra el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



RICARDO ARIAS MORA
Presidente Nacional

Partido Colombia Justa Libres



JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Secretario Técnico del CDN

Partido Colombia Justa Libres